UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 778 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 09 OCT. 2017

Visto el Informe N° 001-2017-CEI-UNSCH, de la Comisión Especial encargada de investigar los hechos denunciados en la tacha contra el Abog. NILO RAÚL PALACIOS GARCIA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 296-2017-UNSCH-CU, de fecha 20 de abril de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial encargada de investigar los hechos denunciados en la tacha de docente contra el Abog. NILO RÁUL PALACIOS GARCÍA promovido por Joel Elías Avendaño Conde, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, con escrito de Reg. N° 01098 de fecha 24 de febrero de 2017, el estudiante Joel Elías Avendaño Conde, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas presenta Tacha de Docente contra el Profesor Nilo Raúl Palacios García Docente de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga, por las causales previstas en el numeral 2) y 3) del artículo 10° del Reglamento de Tachas de Docentes aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 247-2014-UNSCH-CU de fecha 20 de mayo de 2014;

Que, fluye del contenido del escrito el hecho de la denuncia de que en todo los cursos que el docente dicta al estudiante ha sido victima de represalia, hostilización y actos arbitrarios que han conllevado que el docente tachado le desapruebe más de una vez, como es, los cursos de Teoría General del Proceso, Derecho de Sucesiones, Practica de Derecho Civil y Procesal Civil y Derecho de Obligaciones, en estos dos últimos cursos lo ha desaprobado en más de cinco (05) veces, con la nota de "00";

Que, efectuado el correspondiente proceso de investigación, la Comisión Especial, con Informe N° 001-2017-CEL-UNSCH de fecha 20 de setiembre de 2017, informa al Rector que se ratifican en el acuerdo adoptado con fecha 12 de mayo de 2017, en el que acordaron declarar infundado la tacha de docente Nilo Raúl Palacios García promovido por el estudiante Joel Elías Avendaño Conde, por no presentar las pruebas que demuestren objetivamente los hechos o conductas flagrantes conducentes a la determinación de la carencia de aptitud moral y/o académica en el desempeño del cargo, sólo adjunta copias simples que no tienen valor suficiente para demostrar la flagrancia de los hechos denunciados;

Que, del análisis de los actuados, según informe N° 001-2017-CEL-UNSCH recibido de la Comisión Especial el 23 de setiembre de 2017, se desprende que el hecho central de la denuncia el de ejercer represalia, hostilización o acto arbitrario con fines de desaprobar un examen o practica, por el sólo hecho de haber la victima ejercido el derecho de petición, queja, reclamo, tacha, denuncia o libertad de expresión de idea pensamiento u opinión no se ha probado en el presente proceso de investigación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 778-2017-UNSCH-CU

Que, todo lo contrario de la evaluación de la prueba en vía de revisión presentado por el denunciante del curso desaprobado por el denunciado se desprende del Informe N° 001-2015-CE-FDCP-UNSCH de la Comisión Especial de Revisión del examen de aplazado del curso de Derecho Civil VI: Obligaciones, conformado por los profesores Raúl Guzmán Mariño y Ana Ventura Cavero, concluyeron en la desaprobación del curso;

Que, el articulo 6° del Reglamento de Tacha de Docentes establece quien interpone la tacha debe probar los hechos que configuran su pretensión con medios probatorios pertinentes, útiles, lícitos y suficientes que sustenten la materialidad de los mismos. Al no estar probados los hechos de la denuncia corresponde declarar infundada la petición;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR infundado la Tacha de Docente promovido por JOEL ELÍAS AVENDAÑO CONDE, con código de estudiante N° 13080532, contra el profesor NILO RAÚL PALACIOS GARCIA, docente adscrito a la Esuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Oficina General de Administración
Oficina de Personal
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Racionalización
EP de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Estudiante Joel Elías Avendaño Conde
Archivo
CAZP/